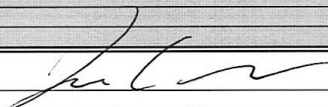


		INFORME MENSUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
		GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
		UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			
DATOS E INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA				PERIODO INFORMADO	
NOMBRE CONTRATISTA :		LUIS CARLOS MONTOYA GONZALEZ		ago-19	
CONTRATO No :		185 - 2019			
GESTIÓN O ACTIVIDADES REALIZADAS					
No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA- REGISTRO Y/O SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA		
1	8.1. Prestar sus servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión de cobro de cartera que le sea remitida a la Oficina Asesora Jurídica en sus fases de Cobro persuasivo y coactivo; Gestionar y adelantar los procesos de jurisdicción coactiva con el propósito de recuperar la cartera morosa de la entidad.	En lo que tiene que ver con esta obligación del contrato, nuevamente se debe comentar que por la designación como profesional de apoyo en el grupo de PROCESALES; en la que se me entregó la responsabilidad de atender los procesos jurisdiccionales en los que sea parte la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN ya como demandada, ora como demandante; en especial en los Departamentos de: Valle del Cauca, Antioquia; Caquetá y Casanare; he venido desempeñando esta función, y en consecuencia mis deberes de la obligación para el cobro coactivo ha sido concentrada en los otros tres abogados que conforman el equipo de COBRO COACTIVO; si embargo deseo manifestar a usted respetado Dr DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ, que me encuentro en total disponibilidad personal y profesional para colaborar en los temas que sea necesario apoyar en este ítem institucional.	Es pertinente manifestar que para confirmar la justificación de esta nueva situación administrativa y funcional de la Oficina Asesora Jurídica, se pueden revisar las carpetas de los procesos judiciales de los Departamentos mencionados, en las que se han surtido actuaciones como abogado contratista de la entidad, atendiendo Diligencias de Conciliación Extrajudicial ante las Procuradurías Judiciales; audiencias judiciales; contestando demandas, presentando recursos, obteniendo copias procesales para complementación de la información documental; y asistiendo a los Despachos para realizar supervisión procesal.		
2	8.2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos que se le asignen relacionados con la defensa de los intereses económicos de la UNP, y las demás actuaciones administrativas que se requieran para el desarrollo de dicha actividad.	En relación con el cumplimiento contractual de esta obligación, informo que aprovechando los desplazamientos para atender las diferentes diligencias judiciales y extrajudiciales que son programadas en cada ciudad, bien por los Juzgados competentes y/o los Tribunales Administrativos de cada Departamento; ora por las Procuradurías Judiciales, se aprovecha para realizar el respectivo seguimiento procesal de algunos de los 120 procesos que me fueron asignados en las diferentes regiones ya enunciadas en el numeral anterior.	En concordancia de la gestión jurídica reportada en el presente informe, sobre esta situación la evidencia se puede ubicar, tanto en la respectiva carpeta de cada caso, como en el registro sistémico del trabajo realizado para cada uno de ellos.		
3	8.2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos que se le asignen relacionados con la defensa de los intereses económicos de la UNP, y las demás actuaciones administrativas que se requieran para el desarrollo de dicha actividad.	Se realizó la respectiva Ficha Técnica del caso de los demandantes VENANCIO MURILLO, DIANA MURILLO MONTAÑO y ocho demandantes más; para ser presentada en audiencia de Conciliación Judicial post fallo, el 29 de julio de 2019 en la ciudad de CALI, dentro del proceso de Reparación Directa N° 2016 - 00376-00, la cual se presentó en el Comité de Conciliación del 23 de julio de 2019, con la directriz jurídica de NO CONCILIAR; y el mencionado cuerpo colegiado administrativo acogió la sugerencia profesional, al analizar los componentes fácticos, probatorios y jurídicos del FALLO EMITIDO, elementos que les permitió confirmar la sugerencia como decisión institucional.	En concordancia de la gestión jurídica reportada en el presente informe, sobre esta situación la evidencia se puede ubicar, tanto en la respectiva carpeta de cada caso, como en el registro sistémico del trabajo realizado para cada uno de ellos.		
4	8.2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos que se le asignen relacionados con la defensa de los intereses económicos de la UNP, y las demás actuaciones administrativas que se requieran para el desarrollo de dicha actividad.	Se debe reportar que también se atendió, el requerimiento judicial de la Magistrada YANNETH REYES VILLAMIZAR del Tribunal Administrativo del Caquetá; que solicitó la legalización procesal de un nuevo abogado en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del D. N° 2019 - 00003-00, demandante LUIS ENRIQUE GÓMEZ PENAGOS	En concordancia de la gestión jurídica reportada en el presente informe, sobre esta situación la evidencia se puede ubicar, tanto en la respectiva carpeta de cada caso, como en el registro sistémico del trabajo realizado para cada uno de ellos.		
5	8.2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos que se le asignen relacionados con la defensa de los intereses económicos de la UNP, y las demás actuaciones administrativas que se requieran para el desarrollo de dicha actividad.	Es pertinente mencionar que de igual forma se inició el estudio jurídico de las sentencias de primera instancia proferidas en los procesos: Reparación Directa N° 2016 - 00376-00 del Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali, siendo demandante VENANCIO MURILLO y Otros; y Nulidad y Restablecimiento de D. Contrato Realidad N° 2016 - 00508 del Juzgado Primero Administrativo de Oradidad del Circuito de Cali, Siendo demandante JUAN DIEGO MIRANDA. Se debe reportar igualmente que en atención de esta obligación, se elaboraron alegatos de solicitud de ratificación y confirmación del fallo favorable de Primera Instancia, de fecha 26 de febrero de 2018 proferido por el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali dentro del proceso Controversia Contractual N°2015-00417-00, siendo demandante la UNP y demandada la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	En concordancia de la gestión jurídica reportada en el presente informe, sobre esta situación la evidencia se puede ubicar, tanto en la respectiva carpeta de cada caso, como en el registro sistémico del trabajo realizado para cada uno de ellos.		
6	Proyectar los actos administrativos necesarios y pertinentes para dar cumplimiento a las sentencias y demás providencias que ordenen obligaciones a cargo de la Unidad Nacional de Protección.	Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en reiteradas ocasiones no ha dado respuesta favorable a nuestras solicitudes de la adición presupuestal para la vigencia del año 2018 y dado que es posible que en cualquier momento llegue un CDP para el rubro de Sentencias y Conciliaciones de la Unidad Nacional de Protección, se ha verificado que el Grupo de Liquidaciones de Sentencias cuente con la certificación actualizada expedida por la DIAN para el momento de la proyección de las resoluciones de pago.	<u>Verificar Liquidación de sentencias</u> y DIAN		
7	8.3. Apoyar a la Oficina Jurídica en la representación judicial y extrajudicial en aquellos procesos en los que la entidad sea acreedora por obligaciones económicas derivadas de sus funciones.	Continuamos esperando el reporte de los procesos en los que la entidad es acreedora de obligaciones económicas, pero una vez que sea recibida dicha información, se organice con las pautas definidas por el equipo, y se asignen a cada profesional con criterio de equidad en la carga laboral, se asumirá esta función.	Sobre esta actividad no se reporta evidencia, en concordancia de la explicación dada a su no ejecución temporal.		

8	8.4. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la gestión de cobro de las obligaciones a favor de la entidad, que provengan de decisiones judiciales que constituyan título ejecutivo de acuerdo con la normatividad vigente, y las demás que surjan sobre la materia que sean de competencia de la Unidad Nacional de Protección.	Hasta la fecha, aún no se ha recibido el reporte de las decisiones judiciales en las que la entidad es acreedora de obligaciones económicas, y que por lo tanto presten mérito ejecutivo, pero una vez se reciba dicha información, y se organice con las pautas definidas por el equipo, y se asignen a cada profesional con criterio de equidad en la carga laboral, se asumirá esta función.	Sobre esta actividad no se reporta evidencia, en concordancia de la explicación dada a su ejecución temporal.
9	8.5. Realizar el estudio jurídico de los títulos ejecutivos que sean remitidos al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad, y determinar su viabilidad.	Hasta este momento no se ha recibido el reporte de los títulos ejecutivos que tiene a favor la entidad decisiones judiciales en las que la entidad es acreedora de obligaciones económicas, y que por lo tanto presten mérito ejecutivo, pero una vez se reciba dicha información de los beneficiarios de los créditos judiciales de los que la Unidad Nacional de Protección - UNP, es responsable como sucesora procesal del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.	Sobre esta actividad no se reporta evidencia, en concordancia de la explicación dada a su ejecución temporal.
10	8.6. Realizar las gestiones de cobro persuasivo de los casos a su cargo, de acuerdo con la legislación vigente para el tema y con aplicación del Reglamento Interno de Cartera adoptado por la UNP.	Hasta la fecha, aún no se ha recibido el reporte de los procesos en los que la entidad es acreedora de obligaciones económicas, pero una vez se reciba dicha información, y se organice con las pautas definidas por el equipo, y se asignen a cada profesional con criterio de equidad en la carga laboral, se asumirá esta función de cobro persuasivo atendiendo tanto a la legislación vigente como el manual que para el efecto tiene la entidad, ello con los aportes y actualizaciones que se encuentran en proceso de elaboración.	Sobre esta actividad no se reporta evidencia, en concordancia de la explicación dada a su ejecución temporal.
11	8.7. Proyectar los actos administrativos que correspondan dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, en todas sus etapas.	Como quiera que aún no se ha iniciado esta fase procesal dentro de la programación de la gestión administrativa de Cobro Coactivo, se tiene pensando iniciar una jornada de práctica jurídica elaborando borradores de este tipo de Actos Administrativos, con el fin de establecer su adecuado contenido jurídico y su acertada fundamentación legal.	Este deber contractual no se puede evidenciar en el momento, toda vez que nos encontramos en la fase de planeación y organización del proceso.
12	8.8. Efectuar el seguimiento y control de las facilidades celebradas en desarrollo de los procesos de cobro coactivo y reportar al Grupo de Recursos Financieros las novedades que correspondan.	No se continuó con la ejecución de este compromiso contractual, toda vez que se está atendiendo, el tema jurisdiccional en los cuatro departamentos asignados, no obstante se deja claro que existe toda la disponibilidad personal y profesional para colaborar en el desarrollo de esta actividad.	No existe evidencia por referenciar, toda vez que no se ha realizado ninguna actividad.
13	8.9. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la actualización de las deudas que a la fecha conoce el Grupo de Cobro Coactivo, y su correspondiente reporte al área financiera.	No se continuó con la ejecución de este compromiso contractual, toda vez que se está atendiendo, el tema jurisdiccional en los cuatro departamentos asignados, no obstante se deja claro que existe toda la disponibilidad personal y profesional para colaborar en el desarrollo de esta actividad.	No existe evidencia por referenciar, toda vez que no se ha realizado ninguna actividad.
14	8.10. Informar oportunamente al área financiera los pagos recaudados como parte de la gestión de cobro para mantener actualizados los saldos de cartera.	Esta obligación contractual se cumplirá de manera responsable, una vez se organice la información y se inicien los trámites internos de los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo, pues ellos nos deberán brindar la información financiera de los pagos que se efectúen en favor de la UNP.	Esta actividad se podrá verificar y evidenciar, una vez se inicien los trámites y procesos de Cobro Coactivo.
15	8.11. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el diseño e implementación de estrategias que optimicen la gestión de cobro a cargo de esa oficina, con apoyo de las herramientas tecnológicas que disponga la entidad.	Se tienen claro que este compromiso contractual es de vital importancia, para dotar a la Oficina Asesora Jurídica de los mecanismos y estrategias más eficientes para el cobro coactivo de obligaciones en forma ágil y eficiente; por lo cual el presente contratista se encuentra atento a las directrices que se emitan para abordar este importante tema contractual.	Sobre este aspecto contractual aún no existe evidencia documental.
16	8.12. Mantener al día el archivo de documentos de los expedientes asignados a su cargo, así como procurar su debida conservación.	Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación contractual, que se reconoce de gran importancia porque facilita la ubicación de documentos y en consecuencia las actividades de verificación y seguimiento, gradualmente se han iniciado las carpetas de archivo documental de acuerdo a cada uno de los temas que gradualmente se han venido abordando y desarrollando.	Sobre esta actividad no se reporta evidencia, en concordancia de la explicación dada a su ejecución temporal.
17	8.13. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos ejecutivos ante la jurisdicción ordinaria, en los que se pretenda para el cobro de las obligaciones a favor de la entidad y que se deriven de títulos valores, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.	Esta obligación contractual se cumplirá de manera responsable, una vez se organice la información y se inicien los trámites internos de los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo, pues ellos nos deberán brindar la información financiera de los pagos que se efectúen en favor de la UNP.	Sobre esta actividad no se reporta evidencia, en concordancia de la explicación dada a su ejecución temporal.
18	8.16. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se proferir una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En su debida oportunidad se dará cumplimiento a la calificación del riesgo en los procesos que se inicien para el cobro coactivo de las obligaciones económicas a favor de la UNP.	En el momento no existe evidencia de esta actividad por que no se ha dado inicio a la labor de cobro coactivo.
19	8.17. Prestar acompañamiento en la práctica de las diligencias de secuestro y de remate de los bienes a nivel nacional, en aquellos procesos de cobro coactivo donde se haya decretado e inscrito la correspondiente medida cautelar.	En su debida oportunidad se dará cumplimiento al apoyo en las diligencias de secuestro de bienes en los procesos que se inicien para el cobro coactivo de las obligaciones económicas a favor de la UNP.	En el momento no existe evidencia de esta actividad por no haberse iniciado la labor de cobro coactivo.
20	8.18. Contar con su propio equipo de computo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas, cuando así lo requiera la entidad.	Se tiene toda la disposición para cumplir con este factor de tecnología en el momento en que se requiera por la entidad.	No existe evidencia porque no se ha solicitado por la entidad trabajar en equipo propio.
21	8.19. Emitir conceptos para responder las solicitudes de las Dependencias en los asuntos de carácter jurídico con el fin de que se tomen decisiones acordes con la normatividad vigente.	Hasta el momento no ha sido necesario responder solicitudes de información y/o consultas de las demás dependencias, pero siempre se tiene la buena disponibilidad profesional para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en esta labor.	No existe evidencia porque no se ha solicitado por la entidad trabajar esta actividad.
22	8.20. Proyectar los actos administrativos necesarios y pertinentes para dar cumplimiento a las sentencias y demás providencias que ordenen obligaciones a cargo de la Unidad Nacional de Protección.	Con relación a esta obligación contractual, en mi deber informar que por el cambio estratégico del rol de apoyo a la oficina, no me fueron asignadas para la gestión de estudio, ni revisión documental y análisis para el pago, ni para elaboración de Resoluciones de pago, ningún caso.	Por ausencia de actividades esta obligación contractual no requiere evidencia.

23	8.21. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y peticiones que se realicen a la Unidad Nacional de Protección, en relación con el pago y/o cumplimiento de las sentencias y demás providencias que ordenen obligaciones a cargo de la entidad.	Esta obligación fue cumplida atendiendo las peticiones de información con radicado: EXTE18-00135620 radicada el 27 de diciembre de 2018, presentado por el abogado CONSTAIN GONZALEZ CRISTOBAL; en nombre del beneficiario y poderdante JAVIER FRANCISCO CATANO VILLAFANE de igual forma el Radicado EXT19-00000333 de fecha 03 de enero de 2019 presentado por el abogado RAUL SEGUNDO CUELLO BARRIOS en nombre del beneficiario y poderdante JHON FREDY RAMIREZ ZAMUDIO; y el Radicado EXTE19-000051098 de fecha 17 de enero de 2019, presentado por el exfuncionario JAIRO GARZON RINCON.	La evidencia de la atención a estas peticiones, se puede verificar en el sistema de SIGOB de la entidad, en el cual se encuentran sistematizadas y archivadas las respuestas respectivas con que se contestaron.
24	8.22. Presentar a la Oficina Asesora Jurídica el informe detallado de cada uno de los rubros tenidos en cuenta en la liquidación de las sentencias y sus costas.	Esta obligación fue atendida con el proceso de revisión de las liquidaciones pendientes de pago, por lo tanto se verificaron cada uno de los rubros a pagar en cada liquidación, y el informe como tal se puede encontrar en la carpeta de liquidaciones que obra en el archivo sistematizado de la entidad.	La evidencia del trabajo desarrollado en esta obligación, se encuentra en la carpeta de liquidación sentencias para pago, la cual está archivada en el sistema de información documental electrónica de la entidad.
25	8.23. Elaborar los diferentes informes periódicos solicitados por su jefe inmediato y entes de control para que la unidad cuente con la información confiable y actualizada.	El cumplimiento de esta obligación se ve reflejado con la elaboración del presente informe de actividades contractuales mensuales que corresponde al mes de agosto de 2019.	La evidencia de esta actividad laboral la podemos ubicar en el archivo de documentos electrónicos de la entidad, y en la carpeta de ejecución del contrato que lleva el contratista.
26	8.24. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.	Con relación a esta obligación contractual, es pertinente informar que en este periodo contractual se me asignó la gestión de revisar el estado actual de una Investigación Preliminar Laboral iniciada el 14 de diciembre de 2014, por queja que presentó el sindicato de la entidad SINTRAUNP, en la Territorial Vile del Cauca del Ministerio del Trabajo, por lo cual se acudió a la mencionada dependencia, se ubicó la queja y se obtuvieron copias de toda la actuación surtida hasta la fecha.	Estas actuaciones de se evidencian con la copia de los poderes otorgados para realizar las diligencias.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 61.200.000	
VALOR ADICIÓN			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 61.200.000,00	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN ESTE PERIODO		8,33%	
VALOR A PAGAR EN ESTE PERIODO		\$ 5.100.000	
PORCENTAJE ACUMULADO		66,66%	
VALOR ACUMULADO		\$ 40.800.000	
SALDO POR EJECUTAR		\$ 20.400.000	
FIRMA DEL CONTRATISTA			
Nombre: 			
C.C. No. 79.294.127.	LUS CARLOS MONTOYA GONZALEZ	Fecha Informe:	31/08/2019
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR			
El suscrito supervisor del Contrato No. 185 de 2019 declara que ha verificado el informe de actividades contenido en el presente documento las cuales fueron ejecutadas durante el periodo que se reporta y corresponden a las obligaciones consignadas en el contrato suscrito. En mérito de lo anterior se deja constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. Así mismo, certifica que ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de pago de parafiscales a cargo del contratista.			
SUPERVISOR	Firma:	APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA RADICACIÓN DE CUENTAS	Firma:
	Nombre:		Nombre:
	Cédula No:		Cédula No:
	Cargo:		Cargo y/o vinculación
GAA-FT 89/V1		Oficialización: 13/08/2019	Página: 1 de 1

Archivase en: